



3845

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Abril 2017

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALA/2014.  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco.

Ejercicio 2013

**Observación Número:** 01 ADM-FIN **Monto Observado:** Sin Cuantificar

**Inexistencia de Cuenta Bancaria Específica.**

Mediante convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Tala, se aprobaron recursos por un monto de \$ 4'000,000.00 de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Colocación de adoquín vehicular y la realización de mamposteos en Parque Lineal Arroyo Zarco.	\$4'000,000.00	\$4'000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$4'000,000.00</b>	<b>\$4'000,000.00</b>

Dicho Convenio tienen por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALA/2014, se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Municipio de Tala.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que la cuenta bancaria específica número 7923503224 del banco BANAMEX, utilizada para el manejo de los recursos del programa FOPEDEP 2013, no genero rendimientos financieros, por lo que se considera como No Productiva.

**Recomendación Correctiva:**

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Tala iniciar los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Tala), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.



**Cédula de Seguimiento**  
 Entidad Federativa : JALISCO

Abril 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).

Ejercicio 2013

Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALA/2014.

Ejecutor H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Organismo Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Organismo Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 01  
 Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio

**Documentación Presentada:**

Cumplido el plazo establecido, el H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco, no presentó documentación para la solventación de esta observación.

**Resultado del Análisis**

<b>Recomendación Correctiva</b>		<b>Situación: Transferencia</b>	
<b>Observado</b>	Sin Cuantificar	<b>Monto de descargo</b>	Sin Cuantificar
<b>Comentario:</b>	Pendiente		

Cumplido el plazo establecido, el H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco, no ha presentado documentación en respuesta a esta observación.

Al respecto, toda vez que este Organismo Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se transfiere al H. Ayuntamiento de Tala la responsabilidad del seguimiento en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Organismo Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desajustes administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Organismos de Fiscalización.

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENDIDA**

Contraloría del Estado  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Cédula de Seguimiento  
 Entidad Federativa : JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALA/2014.  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco.  
 Abril 2017  
 Ejercicio 2013

Recomendación Preventiva		Situación: Transferencia
<p><b>Comentario</b></p> <p>Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de Tala y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <b>se transfiere al H. Ayuntamiento de Tala la responsabilidad del seguimiento</b>, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.</p>		
<b>Por el Órgano Estatal de Control</b>		
<p>Mtro. Luis Enrique Barboza Niño                  Director General de Verificación y Control de Obra</p>	<p>L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza                  Directora de Área de Obra Convendida</p>	<p>L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido                  Personal Contratado</p>



Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Abril 2017

Ejercicio 2013

Programa:

Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).

Auditoría

AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALA/2014.

Ejecutor

H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco.

Observación Número: 02 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

**Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.**

Mediante convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Tala, se aprobaron recursos por un monto de \$ 4'000,000.00 de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Colocación de adoquín vehicular y la realización de mamposte en Parque Lineal Arroyo Zarco.	\$4'000,000.00	\$4'000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$4'000,000.00</b>	<b>\$4'000,000.00</b>

Dicho Convenio tienen por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALA/2014, se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Municipio de Tala.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se presentaron los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los lineamientos para informar sobre el Ejercicio, destino y resultados de los recursos federales-transferidos a las entidades federativas.

**Recomendación Correctiva:**

I.- El Gobierno Municipal de Tala deberá presentar copia certificada de los informes trimestrales y su acuse de recibido.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Tala inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Tala), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado



Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Abril 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones

Auditoría Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP), AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALA/2014,

Ejecutor H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco.

de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Organo Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Organo Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 01  
Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio

**Documentación Presentada:**

Cumplido el plazo establecido, el H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco, no presentó documentación para la solventación de esta observación.

**Resultado del Análisis**

<b>Recomendación Correctiva</b>		<b>Situación: Transferencia</b>	
Observado	Sin Cuantificar	Monto de descargo	Sin Cuantificar
		Pendiente	---

**Comentario:**

Cumplido el plazo establecido, el H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco, no ha presentado documentación en respuesta a esta observación.

Al respecto, considerando que corresponde a una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público; y toda vez que este Organo Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, punto II; de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se **transfiere al H. Ayuntamiento de Tala la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la



**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa : JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).  
AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALA/2014.  
H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco.

**Auditoria**  
Ejecutor

Programa: Ejercicio 2013  
Abril 2017

auditoria, este Organó Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desajustes administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Organos de Fiscalización.

**Recomendación Preventiva**      **Situación:** Transferencia

**Comentario**

Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de Tala y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se transfiere al H. Ayuntamiento de Tala la responsabilidad del seguimiento, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Por el Organó Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado
---	--	--



Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Abril 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).

Ejercicio 2013

Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALA/2014.

Ejecutor H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco.

Observación Número: 03 ADM-FIN Monto Observado: \$4,000.00

**Retenciones Efectuadas no Enteradas (1 al millar).**

Mediante convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Tala, se aprobaron recursos por un monto de \$ 4'000,000.00 de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Colocación de adoquín vehicular y la realización de mamposteos en Parque Lineal Arroyo Zarco.	\$4'000,000.00	\$4'000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$4'000,000.00</b>	<b>\$4'000,000.00</b>

Dicho Convenio tienen por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALA/2014, se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Municipio de Tala.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se ha efectuado el entero del 1 al millar al Órgano Estatal de Control por Obras efectuadas por Administración Directa por un monto de \$4,000.00.

**Recomendación Correctiva:**

I.- Deberá presentar a este Órgano Estatal de Control copia certificada del recibo oficial correspondiente al pago del entero 1 al millar por administración directa por un monto de \$4,000.00.

II.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Tala iniciar los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Tala), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, en este sentido



Cédula de Seguimiento  
 Entidad Federativa : JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEF).  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEF-TALA/2014.  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco.  
 Ejercicio 2013

Abril 2017

Y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.  
 Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.  
**Recomendación Preventiva**  
 Deberá girar instrucciones por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento:** Número 01  
 Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio

**Documentación Presentada:**

El H. Ayuntamiento de Tala no presentó documentación para la solventación de la observación 3 ADM-FIN.

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva**

**Situación:** Transferencia

<b>Observado</b>	\$4,000.00	<b>Monto de descargo</b>	\$4,000.00	<b>Pendiente</b>	---
------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	-----

**Comentario:**

Una vez analizado que el H. Ayuntamiento de Tala, no presentó documentación este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto 1, mediante memorando 025/DGVCO/CR/2017, emitido por la Coordinación de Recaudación de 1, 2 y 5 al millar, de la Dirección General de Verificación y Control de Obra de este Órgano Estatal de Control, se informa que a esta fecha el H. Ayuntamiento Constitucional de Tala, Jalisco realizó el entero correspondiente, por lo que queda atendido este punto.

En relación al punto 2, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, no presentaron la documentación relativa al acuerdo de incoación, emplazamiento del servidor público y el informe de los presuntos responsables.

Al respecto, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva punto 2, y de conformidad con lo



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENIDA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
 Contraloría del Estado



Cédula de Seguimiento  
 Entidad Federativa : JALISCO

Abril 2017

Ejercicio 2013

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEF).  
**Auditoría** AUD/DIR/JAL/FOPEDEF-TALA/2014.  
**Ejecutor** H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco.

establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se transfiere al H. Ayuntamiento de Tala la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Organó Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desajustes administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Organos de Fiscalización.

**Recomendación Preventiva**

Situación: Transferencia

**Comentario**

Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de Tala y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se transfiere al H. Ayuntamiento de Tala la responsabilidad del seguimiento**, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

**Por el Organó Estatal de Control**

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra 	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida 	L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado 
---	--	--